



# REGISTRO

## DEL CANAL DE PANAMÁ

Volumen 7, Número 4

Registro, 26 de abril de 2005

### CONTENIDO

#### **ACUERDO No. 96**

(de 25 de abril del 2005)

“Por el cual se aprueba el Reglamento de Reservas de la Autoridad del Canal de Panamá” .....1

#### **ACUERDO No. 97**

(de 25 de abril del 2005)

“Por el cual se aprueba el proyecto de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá” .....3

**ACUERDO No. 96**  
**(de 25 de abril del 2005)**

“Por el cual se aprueba el Reglamento de Reservas de la Autoridad del Canal de Panamá”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá establece, como función privativa de la Autoridad del Canal de Panamá, la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 320 de la Constitución Política de la República de Panamá, en el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá se establecerá el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias previstas de acuerdo a la Ley y su Administración.

Que el artículo 118 de la Ley Orgánica dispone que la Autoridad adoptará los programas de mantenimiento, mejoramiento y reposición, necesarios para el funcionamiento seguro, continuo, eficiente y rentable del canal, que asegure el tránsito de naves durante las 24 horas del día y todos los días del año, así como para la prestación de los servicios que se lleven a cabo y el desarrollo de las actividades que la Autoridad organice.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 119 de la Ley Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, los programas mencionados en el párrafo anterior hacen necesaria la creación de fondos de reserva para la rehabilitación de equipos e instalaciones, fondos de capital para la adquisición y el reemplazo de equipos, fondos para la construcción o mejora de instalaciones o infraestructuras, fondos de mantenimiento en general, y fondos para el financiamiento de los mencionados programas.

Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Autoridad establece que una vez cubiertos los costos antes mencionados y las reservas necesarias previstas en la Ley y en los reglamentos, los excedentes serán remitidos al Tesoro Nacional en el período fiscal siguiente.

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica faculta a la junta directiva para fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del canal, así como supervisar su administración de acuerdo con la Constitución Política, dicha ley y los reglamentos que la desarrollan.

Que se considera necesario establecer reglas claras de capitalización para asegurar el cumplimiento del programa de inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá y facilitar la proyección financiera de la empresa a largo plazo.

Que el establecimiento de estas reglas constituye una sana política corporativa que permite asegurar la integridad financiera de la Autoridad del Canal de Panamá.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se aprueba el Reglamento de Reservas de la Autoridad del Canal de Panamá, así:

**REGLAMENTO DE RESERVAS DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**Artículo 1.** Este reglamento contiene las normas aplicables a la constitución de reservas dentro del presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá.

**Artículo 2.** La Junta Directiva fijará el monto máximo de las reservas y el período de vigencia de las mismas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Constitución y la Ley Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá.

**Artículo 3.** Además de las provisiones para contingencias y capital de trabajo, el presupuesto podrá incluir las reservas que se estimen necesarias para la capitalización de la empresa; para la rehabilitación de equipos e instalaciones, adquisición y el reemplazo de equipos, construcción o mejora de instalaciones o infraestructuras y mantenimiento en general; para proyectos de modernización del Canal; mitigación de riesgos que afecten su funcionamiento; reevaluación de activos y cumplimiento de los programas y políticas establecidas por la ley y los reglamentos; así como para el financiamiento de proyectos relacionados con la protección, conservación y mantenimiento del recurso hídrico de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

**Artículo 4.** Cuando en el ejercicio fiscal correspondiente, la administración determine que es necesaria la creación o modificación de reservas con el propósito de responder a requerimientos no contemplados durante el proceso presupuestario, la Junta Directiva podrá realizar los cambios necesarios al efecto, a fin de responder adecuadamente a dichos requerimientos y a las contingencias financieras que se presenten.

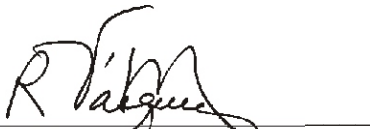
**Artículo 5.** Los saldos de fondos destinados a reservas cuyo propósito haya sido cumplido de acuerdo con la Junta Directiva o de aquellas reservas que ya no sean consideradas necesarias por ésta, serán remitidos al Tesoro Nacional como excedentes, en el período fiscal siguiente a la cancelación de ellas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de abril de dos mil cinco.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ricaurte Vásquez M.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente de la Junta Directiva

Diógenes de la Rosa

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

**ACUERDO No. 97  
(de 25 de abril del 2005)**

“Por el cual se aprueba el proyecto de presupuesto  
de la Autoridad del Canal de Panamá”

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 316 de la Constitución Política corresponde privativamente a la Autoridad del Canal de Panamá la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal y sus actividades conexas, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que compete a la Junta Directiva a los efectos del considerando anterior, adoptar el proyecto de presupuesto anual de la Autoridad del Canal de Panamá, según lo dispone el artículo 320 de la Constitución Política y el numeral 4 del artículo 18 de la ley orgánica de esta institución.

Que el artículo 11 del Reglamento de Finanzas ha establecido como período fiscal anual el comprendido desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre de cada año.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptase el proyecto de presupuesto de operaciones e inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2005 al 30 de septiembre del 2006, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Ingresos:</b>	<b>(en miles de balboas)</b>
Ingresos por peajes.....	B/. 922,553
Servicios relacionados al tránsito.....	274,190
<b>Ingresos de tránsito.....</b>	<b>1,196,743</b>
Otros ingresos:	
Venta de energía eléctrica.....	30,329
Venta de agua.....	17,000
Misceláneos.....	5,171
<b>Total de otros ingresos.....</b>	<b>52,500</b>
Intereses ganados.....	26,000
<b>Total de ingresos de operación.....</b>	<b>1,275,243</b>
<b>Gastos:</b>	
Servicios personales.....	323,320
Prestaciones laborales.....	41,577
Materiales y suministros.....	36,826
Combustible.....	38,422
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior.....	979
Viáticos y movilización local.....	919
Contratos de servicios no personales.....	37,822
Seguros.....	9,912
Estimado para siniestros marítimos.....	5,600
Obsolescencia y excedentes de inventario, neto.....	1,300
Otros gastos de operación.....	9,397
<b>Sub-total.....</b>	<b>506,074</b>
Costos capitalizados.....	(48,328)
<b>Total de gastos de operación.....</b>	<b>457,746</b>
Utilidad/(Pérdida) antes de tasas y depreciación.....	817,497
Derecho por tonelada neta.....	(229,492)
Pago por servicios prestados por el Estado.....	(1,573)
Depreciación.....	(75,302)
<b>Utilidad/(Pérdida) neta.....</b>	<b>511,130</b>
Reservas y contribuciones al programa de inversiones.....	(286,830)
<b>Utilidades retenidas disponibles para distribución.....</b>	<b>B/. 224,300</b>
<b>Programa de inversiones.....</b>	<b>B/. 198,699</b>

---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorízase al Presidente de la Junta Directiva para que presente al Consejo de Gabinete el proyecto de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá, para que surta el trámite legal correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil cinco.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ricaurte Vásquez M.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

Diógenes de la Rosa

  
\_\_\_\_\_  
Secretario